



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SEGURIDAD INTEGRAL CENTRAL, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA

PUBLICO EXENTO N° 1312

SANTIAGO, 26 de Marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, por Resolución Exenta N° 382, (V. y U.), de 2021, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 587-56-L121 destinada a contratar el servicio de provisión, instalación, mantención y reparación del sistema de control de incendios instalado en el edificio institucional de esta Secretaría de Estado y en el Jardín Infantil MINVU-SERVIU.
- b. Que, por Resolución Exenta N° 2931, (V. y U.), de 2021, se declaró desierta la licitación pública ID 587-56-L121, en atención a que no se presentaron ofertas.
- c. Que, por Resolución Exenta N° 4266, (V. y U.), de 2021, se autorizó la contratación vía trato directo del servicio de monitoreo y seguridad integral central, con la sociedad SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6.
- d. Que, por Resolución Exenta Electrónica N° 1700, (V. y U.), de 2022, se modifica la Resolución Exenta N° 4266, (V. y U.), de 2021, dado que esta última tenía contemplado sólo doce (12) meses de servicio de monitoreo en ambas dependencias, por lo que la Resolución modificatoria corrobora el servicio por veinticuatro (24) meses.
- e. Que, mediante solicitud SELICO N° 147/2024, aprobado por el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de la División Administrativa del MINVU, con fecha 27 de febrero de 2024, se solicita el pago de la factura electrónica N° 192557, de fecha 22 de febrero de 2024, por un monto de \$60.901.- (Sesenta mil novecientos un pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor SMA SEGURIDAD S.A., RUT N°

77.711.030-6, correspondiente al servicio de Monitoreo y Mantenimiento Sistema Alarmas para las dependencias del MINVU (Jardín Infantil) Diciembre 2023.

- f. Que, mediante Informe, de fecha 27 de febrero de 2024, del Jefe de Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de la División Administrativa del MINVU, se señala que, a raíz de que la empresa envió tardíamente la última factura del servicio contratado, queda pendiente de pago, aquel correspondiente al mes de diciembre de 2023, y que se contiene en la factura electrónica N° 192557, de fecha 22 de febrero de 2024.
- g. Que, según certificado de recepción conforme, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Contraparte Técnica, y la Factura electrónica emitida por el proveedor SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, se expresa que el servicio se prestó y se recibe conforme. Por tanto, existe obligación, respecto de su pago, para el MINVU. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado y constituye, al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- h. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- i. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N° 52.824, de 2009; N° 18.579, de 2009; N° 42.311, de 2010; y, el N° 61.981, de 2010, orienta en el sentido de indicar que la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- j. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, por el monto total de \$60.901.- (Sesenta mil novecientos un pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por parte del Encargado de Prevención de Riesgos Profesionales de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$60.901.- (Sesenta mil novecientos un pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en relación con el presupuesto asignado de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		21/3/2024	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Ítem	Asignación
727	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	002 (Servicios de vigilancia)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=PROFESIONAL GRADO CINCO, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la

Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL
Distribución:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
Contraloría Interna Ministerial.
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
Sección Partes y Archivos - DIVAD.
Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales - DIVAD.
Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección “Verificación de Documentación Electrónica”, con la siguiente información:

Folio: **1312**

Timbre: **fzchd31f2h**